

MODELO NUM. 1

FACTURA PERSONAL

Don documento nacional de identidad
 (Beneficiario de la prima)
 Banco
 Matadero Quincena

Don, Veterinario clasificador
 certifico: Que la presente factura, correspondiente a don, responde a las actas por mí suscritas o conformadas en la quincena a que hago referencia la misma, siendo exactos los datos que a continuación figuran:

Acta número	Día y mes	Número de canales	Peso total	Importe de la prima
.....
.....
.....
.....

En a de de 197...
 El Veterinario clasificador,

MODELO NUM. 2

RELACION DE FACTURA

Don, Veterinario clasificador Certifico: Que la presente relación corresponde a las facturas que se adjuntan, extendidas sobre las actas por mí suscritas o conformadas en la quincena a que hago referencia la presente relación, siendo exactos los datos que en la misma figuran:

Número de factura	Nombre del perceptor de la prima	Imp. de la prima	D. N. I.	Banco (1)
.....
.....
.....

(Fecha y firma)

Diligencia: Don, Delegado provincial de Agricultura de la provincia de
 Certifico: Que don es Veterinario clasificador de esta Delegación, asignado al control e inspección del matadero, y que los datos que figuran en la presente relación se corresponden con los antecedentes que obran en la Delegación.

(Fecha, firma y sello de la Delegación)

(1) Se especificará número de cuenta corriente, localidad y Entidad bancaria en la que se desee recibir el correspondiente abono o transferencia por el importe total de la prima.

MODELO NUM. 3

ACTA DE SACRIFICIO

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de
 Veterinario don
 Matadero
 Fecha

En el día de la fecha han sido sacrificados corderos con un peso total de kilogramos, propiedad de, que reúnen las características exigidas por el Decreto 1715/1972, artículo 14.

A las canales sacrificadas se les han incorporado los marcamientos obligatorios con los números siguientes:

 De la veracidad de los datos que constan en la presente acta doy fe como Veterinario clasificador.

En a de de 197...
 (Firma)

Conforme con los datos reseñados y como propietario de las reses entregadas, acepto la responsabilidad solidaria que me incumbe en el caso de falsedad de los datos que constan en la presente acta.

A fin de que me sean abonadas las primas que corresponden al ganado sacrificado, señalo como domicilio de pago la cuenta corriente a mi nombre número en la Entidad bancaria

En a de de 197...
 (Firma)

Como Director Gerente del establecimiento confirmo la veracidad de los datos reseñados, los que se hacen figurar en el libro de sacrificio del establecimiento, aceptando responsabilizarme solidariamente en el caso de falsedad de cualquiera de los datos indicados.

En a de de 197 ...
 (Firma y sello del matadero)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 15 de noviembre de 1972 por la que se reglamenta la Inspección General del Ministerio de la Vivienda.

Huistrísimo señor:

El Decreto 1994/1972, de 13 de julio, en sus artículos cuarto, quinto y 31, apartado D, establece la configuración de la Inspección General del Ministerio de la Vivienda, señalando como tareas principales de la misma velar por el buen funcionamiento de los Servicios de los Centros y Dependencias del Departamento y sus Organismos Autónomos, coordinar y vigilar las funciones de inspección técnica y administrativa realizadas por las unidades que las tengan encomendadas y asistir al Subsecretario para la coordinación de los Servicios Periféricos.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo ordenado en la disposición final primera del Decreto antes citado, procede reglamentar la organización de la Inspección General y el ámbito de su competencia.

En su virtud, y obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, conforme al artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º El Ministro de la Vivienda, como Jefe Superior del Departamento, ejercerá la alta inspección de todos los servicios que integran el Ministerio y de los Organismos Autónomos adscritos al mismo.

Art. 2.º Corresponde al Subsecretario, como Jefe Superior del Departamento después del Ministro, la inspección de todos los Centros, Dependencias y Organismos afectos al Ministerio.

Art. 3.º La Inspección General es el órgano de la Subsecretaría, que tiene por misión:

- a) Velar por el buen funcionamiento de los servicios de los Centros y Dependencias del Ministerio y de sus Organismos Autónomos, sin perjuicio de las atribuciones de vigilancia y fiscalización que tienen los Directores generales respecto de las Dependencias a su cargo.
- b) Coordinar y vigilar las funciones de inspección técnica y administrativa realizadas por las Unidades que las tengan encomendadas.
- c) Asistir al Subsecretario en las funciones de coordinación de las Divisiones Regionales y Delegaciones Provinciales, sin

perjuicio de la relación funcional de éstas con los distintos Centros directivos.

A estos efectos, la Inspección General cuidará del cumplimiento de las normas sobre organización, funcionamiento y personal, y de las disposiciones administrativas en materia de arquitectura y tecnología de la edificación, urbanismo y vivienda, poniendo en conocimiento de la autoridad competente las infracciones observadas.

Art. 4.º La Inspección General, para el desarrollo de la misión encomendada en el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

1. De vigilancia.

Para velar por el buen funcionamiento de los servicios de los Centros y Dependencias del Ministerio y de sus Organismos Autónomos, la Inspección General realizará las siguientes actuaciones:

a) Girar visitas de inspección a los Servicios Centrales y Periféricos del Departamento y sus Organismos Autónomos.

b) Inspeccionar periódicamente los Servicios Periféricos del Departamento y las Unidades administrativas que los integran, y, con carácter extraordinario, cuando le fuere ordenado por el Subsecretario, o por propia iniciativa, o a solicitud de los titulares de los Centros directivos de la Administración Central e Institucional del Departamento o de los Servicios Periféricos.

c) Conocer, en su caso, de cuantas reclamaciones puedan formularse en orden al funcionamiento de los servicios del Departamento, coordinando su actuación con la Secretaría General Técnica y los Servicios correspondientes de la Administración Institucional.

d) Poner en conocimiento de la superioridad aquellos actos administrativos emanados del Departamento en que se aprecie infracción legal.

e) Comunicar a los órganos competentes de los Servicios Centrales y Periféricos de la Administración Directa e Institucional las anomalías observadas en materia de organización, material, instalaciones y dotaciones, personal, régimen económico y procedimiento.

f) Informar a través de la Subdirección General de Personal y Gestión Económica sobre medidas relativas al personal del Departamento, y concesión de premios y condecoraciones.

g) Tramitar las informaciones reservadas y elevar a la superioridad propuestas de archivo de actuaciones o de incoación de expedientes disciplinarios para su tramitación por el órgano que, en cada caso, se determine, quien dará cuenta a la Inspección General, con la periodicidad que ésta señale, de las diligencias adoptadas y el estado del procedimiento y, en todo caso, de los indicios de responsabilidad criminal, que pudieran aparecer en el curso de cualquier expediente, a fin de que dicha Inspección General proponga al Subsecretario pasar el tanto de culpa a los Jueces o Tribunales ordinarios o especiales.

h) Cuidar del cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia de arquitectura y tecnología de la edificación, urbanismo y vivienda, por parte de los Servicios Centrales y Periféricos de la Administración Directa e Institucional del Ministerio, dando cuenta a los Centros competentes y, en su caso, a las unidades que tengan encomendadas funciones de inspección técnica y administrativa en la materia, de las anomalías observadas, y proponiendo, en su caso, las medidas adecuadas para su subsanación.

i) Solicitar los datos, documentos e informes que se estimen oportunos y ejercer cuantas facultades puedan encomendarsele en orden a la vigilancia del funcionamiento de los servicios.

2. De coordinación.

Para coordinar la actuación inspectora, técnica y administrativa de los Servicios Centrales y Periféricos de la Administración Directa e Institucional del Departamento que tengan encomendadas aquellas funciones, la Inspección General desarrollará los siguientes cometidos:

a) Coordinar las actuaciones inspectoras derivadas de la aplicación de las normas de policía en materias propias de arquitectura y tecnología de la edificación, urbanismo y vivienda que realicen los Servicios Centrales de la Administración Directa e Institucional del Ministerio, velando por la unidad de criterio que debe presidir la función inspectora.

b) Coordinar las funciones inspectoras que tienen encomendadas las Delegaciones Provinciales y Especiales, en materia de arquitectura y tecnología de la edificación, urbanismo y vivienda, velando por la unidad de criterio que debe presidir la actuación inspectora.

c) Celebrar reuniones y mantener la adecuada comunicación con los Servicios y Unidades del Departamento que tengan encomendada funciones de inspección técnica y administrativa.

3. De asistencia.

Para asistir al Subsecretario en las funciones de coordinación de los Servicios Periféricos del Departamento, la Inspección General desarrollará las siguientes funciones:

a) Proponer las disposiciones de normativa interna que regulan la actuación de los Servicios Periféricos.

b) Canalizar las relaciones de las Divisiones Regionales y de las Delegaciones Provinciales y Especiales con la Subsecretaría.

c) Ponderar, a través de la función inspectora, la organización y funcionamiento de los Servicios Regionales y Provinciales del Departamento, asesorando al Subsecretario en esta materia.

d) Organizar reuniones y mantener la adecuada comunicación con los titulares de Divisiones regionales y Delegaciones Provinciales y Especiales y ejercer cuantas funciones le encomiende el Subsecretario en orden a la coordinación de los Servicios Periféricos.

Art. 5.º La Inspección General del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con el Decreto 1994/1972, de 13 de julio, y la Orden ministerial de 19 de octubre de 1972, está constituida por los siguientes órganos:

a) El Inspector general.

b) Los Inspectores de Servicios.

c) Las Secciones de Régimen Interior, de Coordinación de Inspecciones Centrales y de Servicios Periféricos.

Art. 6.º Compete al Inspector general la dirección e impulsión de la función inspectora, la coordinación de las funciones de inspección técnica y administrativa encomendadas a los Servicios Centrales de la Administración Directa e Institucional y a los Servicios Periféricos del Departamento y la asistencia directa al Subsecretario para la coordinación de las Divisiones Regionales y las Delegaciones Provinciales y Especiales del Ministerio

Especialmente le corresponde:

a) Elaborar el plan anual de actuación de la Inspección General y elevarlo al Subsecretario para su aprobación.

b) Proponer al Subsecretario, para su aprobación, las normas de actuación de los Inspectores de Servicios.

c) Someter a la aprobación del Subsecretario los programas de visitas de los Inspectores de Servicios que desarrollan el plan anual.

d) Examinar los informes elaborados por los Inspectores de Servicios, y proponer, en su caso, a la superioridad las medidas que considere pertinentes.

e) Informar y elevar al Ministro y al Subsecretario las Memorias de las reuniones periódicas con los titulares de los Servicios Periféricos, organizadas por la Inspección General.

f) Informar y elevar a la superioridad las Memorias de las reuniones con los titulares de las unidades de los Servicios Centrales y Periféricos de la Administración Directa e Institucional que tengan encomendadas funciones de inspección técnica y administrativa.

g) Informar y elevar al Ministro y al Subsecretario las Memorias anuales sobre el funcionamiento y actividades desarrolladas por los Servicios Periféricos.

h) Elaborar la Memoria anual de la Inspección General para su posterior elevación a la superioridad.

Art. 7.º Los Inspectores de Servicios ejercerán la función inspectora bajo la dependencia del Inspector general, que propondrá al Subsecretario su adscripción a las zonas territoriales que se determinen.

Art. 8.º Cuando el nombramiento de Inspectores de Servicios recayere en funcionarios de Entidades estatales autónomas del Ministerio, serán destinados a la Inspección General en comisión de servicio y percibirán sus remuneraciones por el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, salvo las remuneraciones complementarias, que les serán abonadas con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Ministerio de la Vivienda, con arreglo a los módulos que acuerde la Junta de Retribuciones, en función de los que rijan para los Cuerpos dependientes del Departamento.

Art. 9.º Los Delegados provinciales, conforme a lo señalado en el artículo 31-D del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ostentarán la Jefatura de los Servicios de Inspección en las diversas materias de competencia ministerial y, en su caso, instruirán los oportunos expedientes, acordando o proponiendo las medidas que procedan.

Los Delegados provinciales, en el ejercicio de las funciones propias de la inspección de servicios, actuarán bajo la inmediata dependencia del Inspector general, y en cuanto a las funciones de inspección técnica y administrativa, bajo su vigilancia y coordinación.

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1971 por la que se reglamentaba la Inspección General del Ministerio de la Vivienda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda declarar jubilado en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses a don Fermín Morales Cortés.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 65 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 10 de octubre de 1968, y disposición transitoria primera del mismo, en relación con el texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de 21 de abril de 1966 y Reglamento de 13 de agosto del mismo año,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar jubilado en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, con efectos de 5 de los corrientes, con los derechos económicos que le correspondan, a don Fermín Morales Cortés, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe, y que, ejercitando el derecho de opción previsto en la disposición transitoria citada, ha solicitado la jubilación por tener cumplidos en la indicada fecha setenta años de edad, con incremento en la pensión de jubilación que pueda corresponderle del trienio que hubiera podido completar hasta cumplir la edad de setenta y dos años, prevista para la jubilación forzosa en la anterior Reglamentación Orgánica del Cuerpo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombran, en virtud de concurso ordinario de provisión de Notarías vacantes, a los señores Notarios que se expresa para servir diversas Notarías.

1. Madrid (por defunción del señor Hoyos de Castro), a don José Luis García Pita, que sirve una de las de La Coruña.
2. Madrid (por jubilación forzosa del señor Solís Navarrete), a don Rogelio del Valle González, que sirve una de las de Almería.
3. Barcelona (por defunción del señor Sirvent García), a don Francisco Caja Riquez, que sirve la de Rubí.
4. Barcelona (por jubilación forzosa del señor Virgili Sorribes), a don Antonio Roldán Rodríguez, que sirve una de las de Castellón de la Plana.
5. Alicante (por defunción del señor Gómez Sanz), a don Adolfo Mora Gómez, que sirve una de las de Murcia.
6. Sevilla (por defunción del señor Ortega Durán), a don Laureano Velasco Márquez, que sirve la de Puertollano.
7. Mieres (por traslado del señor López Leis) a don Cesáreo Menéndez Santirso, que sirve la de Villaviciosa.
8. Las Palmas (por traslado del señor Bloch Rodríguez), a don Manuel Alarcón Sánchez, que sirve una de las de Algeciras.
9. Santander (por traslado del señor González Arrese), a don Antonio de Diego y Miró, que sirve la de Solares.
10. Logroño (por jubilación forzosa del señor Granda Martínez), a don Alfonso Rivera Simón, que sirve una de las de Barcelona.

11. Gijón (por excedencia voluntaria del señor Fernández-Bugallal y Barrón), a don Eugenio Roig Ruiz, que sirve la de Manises.

12. Alicante (por traslado del señor Iturmendi Bañales), a don Arturo Manso Rincón, que sirve una de las de Baracaldo.

13. Lérida (por traslado del señor Solís Lluch), a don Jesús Led Capaz, que sirve una de las de El Ferrol del Caudillo.

14. Jumilla (por traslado del señor López Laborde), a don Alejandro Cánovas Molina, que estaba en situación de excedencia voluntaria.

15. Marbella (por traslado del señor Brioso Escobar), a don Juan de Dios Cárdenas Hernández, que sirve una de las de Antequera.

16. Sanlúcar de Barrameda (por traslado del señor Aguirre Paguaga), a don Alvaro Sánchez Sánchez, que sirve la de Morón de la Frontera.

17. Callosa de Segura (por jubilación forzosa del señor Fernández Herrero), a don Manuel de Codes y Cangas, que sirve la de La Roda.

18. Berja (por traslado del señor Giménez Sanjuán), a don Manuel Castilla Torres, que estaba en situación de excedencia voluntaria.

19. Luarca (por traslado del señor Sánchez Ibañez), a don José María Domingo Arizón, que sirve la de Tineo.

20. Bellpuig (por traslado del señor Foncillas Casaus), a don Emilio Villalobos Bernal, que sirve la de Gandesa.

21. Castuera (por traslado del señor Mulet Sáez), a don José Jaime Resino Fernández, que sirve la de Los Navalmorales.

22. Doña Mencía (por traslado del señor Mata Pareja), a don Fernando Salmerón Escobar, que sirve la de Cervera del Río Alhama.

23. Marquina (por traslado del señor Ledesma García), a don José Ángel Herrero-Velarde Fernández de Casadevante, que sirve la de Sos del Rey Católico.

24. Mollerusa (por traslado del señor Sanz Pedro), a don Juan Antonio de Obeso Piñeiro, que sirve la de Tembleque.

25. Orgar (por traslado del señor Mallol Tova), a don Alberto Martín Gancedo, que sirve la de Castillo de Locubín.

26. Trigueros (por traslado del señor Agüera Vallejo), a don Andrés Sánchez Rizos, que sirve la de Torrecilla de Cameros.

27. Abarán (por traslado del señor Baños Gironés), a don Martín García-Ripoll Espín, que sirve la de Cuevas del Almanzora.

28. Alceda (por traslado del señor González-Madroño Domengo), a don Francisco Javier Asín Zurita, que sirve la de Becerreá.

29. Aldaya (por traslado del señor Almenar Fabra), a don Federico Fernández Rodríguez, que sirve la de Alginet.

30. Collado Villalba (por traslado del señor Prieto Arozarena), a don Enrique Simón Maderne, que sirve la de Villaluenga.

31. Esporlas (por traslado del señor Clár Garau), a don José Ignacio Braquehais García, que sirve la de Besalú.

32. Estella (por traslado del señor Sánchez Morales), a don Wladimiro Gutiérrez Álvarez, que sirve la de Elizondo.

33. Lodosa (por traslado del señor Lacarra y de Miguell), a don Rafael Estevan Aráez, que sirve la de Fabero.

34. Nules (por traslado del señor Torres López), a don José María Martín Álvarez, que sirve la de Consuegra.

35. Puebla de Cazalla (por traslado del señor Sánchez-Osorio Sánchez) a don Luis Sánchez Marco, que sirve la de Riaño.

36. San Felú de Guixols (por traslado del señor García Aynat), a don Carlos Gérboles Calvo, que sirve la de Balaguer.

Madrid, 8 de noviembre de 1972. — El Director general, Francisco Escrivá de Romani.